

M.), Manero (D. V.), Michelena, Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Quinteto, Azcué, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente, contra los 14 siguientes:

Alfaro, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Esparza, Gómez de la Madrid, Loperena, Obregon, Oteiza, Piedras, Rivera, Vicario, Villegas y Villatoro.

Del Sr. Vicario:

Se exceptúa del art. 1.º al Estado de Tabasco, que solo pagará el diez y ocho por ciento de sus rentas establecidas ó que se establecieron.

La retiró su autor.

Habiéndose presentado otra proposicion del Sr. Esparza, dispuso el señor presidente se reservase para su vez, por no estar todavía el artículo segundo del proyecto á que hacia relacion.

Se leyó y aprobó la minuta del acuerdo sobre bancarrotas.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Morales, Gómez Castro, Ahumada y San Vicente, por enfermedad; y los Sres. Gil, Vallarta, Becerra, Zubiria, García y Sepúlveda, por tener licencia.

J. Rafael de Olaguibel, presidente.

Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

SESION

Del día 1.º de Diciembre de 1831.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la secretaría

de Justicia, remitiendo copias autorizadas de las contestaciones habidas con la Suprema Corte, con motivo de haberse prevenido por el gobierno general al del Distrito, observasen los alcaldes, sin restriccion alguna, el bando de policía de 7 de Abril de 1824.

A la comision de Justicia.

Se leyó la lista de los expedientes pasados á las comisiones en el mes anterior, con expresion de los que en el mismo han despachado y de los que quedan pendientes.

COMISIONES.

	Pendientes en Octubre.	Pasados en Noviembre.	Despachados en Noviembre.	Quedan pendientes.
Puntos constitucionales .....	4	0	0	4
Gobernacion. ....	11	0	0	11
Relaciones.....	1	0	0	1
Primera de hacienda.	15	3	2	16
Segunda idem.....	2	0	1	1
Justicia. ....	3	2	0	5
Guerra.....	6	0	0	6
Colonizacion .....	1	0	0	1
Industria .....	4	0	3	1
Instruccion pública..	7	0	0	7
Distrito .....	4	0	1	3
Inspectora. ....	1	0	1	0
Totales.....	59	5	8	56

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Cervantes, Sanchez Hidalgo y Anaya.

Se exceptúa tambien del art. 1.º del acuerdo sobre contingente, al Estado de Jalisco que solo pagará el diez y ocho por ciento del producto líquido.

La retiraron sus autores.

Igual lectura se dió á un proyecto de ley del Sr. Esparza, sobre establecimiento de un Tribunal de Comercio en el Distrito y Territorios.

Dispensada la segunda lectura, fué

admitida y se mandó pasar á las comisiones unidas de justicia y bancarrotas.

Continuó la discusion del proyecto del Senado, sobre nuevo arreglo de contingente á los Estados:

Art. 2.º Exceptúanse del artículo anterior, el quinto y el décimo del derecho de consumo que se aplicaron á las rentas públicas de los Estados por el art. 3.º del decreto de 24 de Agosto último.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de los 50 señores siguientes:

Alfaro, Barquera, Blasco, Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Cañedo, Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Molinos, Monjardin, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villatoro, Alva, Obregon, Azcué, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente, y se aprobó por los mismos.

El Sr. Esparza presentó el siguiente artículo intercalar.

«Exceptúanse del artículo anterior, el tres por ciento del derecho de consumo que se aplicó á las rentas públicas de los Estados y las cantidades á que asciendan los gastos de administracion que hayan decretado y decretaren en lo sucesivo las respectivas legislaturas.»

A mocion de su autor se tomó inmediatamente en consideracion, y dividido en partes, reformó la primera que comprende hasta la palabra *Estados*, suprimiéndole la expresion *tres por ciento del*, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 43 señores contra 3; fué aprobada por 34 contra 11 que son los siguientes señores que votaron:

Alfaro, Barquera, Blasco, Castañeda,

Castillero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Esparza, Facio, Fernandez, Gómez de la Madrid, Monjardin, Obregon, Olaguibel, Oteiza, Paulin, Piedras, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villegas, Vizcarra, Villatoro, Azcué, Berruecos (D. R.), Rodriguez y Rosas, contra los 12 que siguen:

Castillero (D. A.), Cortazar, Dominguez, Elizalde, Manero [D. J. M.], Michelena, Molinos, Ortiz de Leon, Quintero, Tagle, Villanueva y Villa Cosío.

La segunda que contiene lo restante, la retiró su autor.

Art. 3.º Exceptúanse tambien la renta del tabaco, de la que se cobrará el treinta por ciento sobre sus productos líquidos, despues de rebajado el capital y los gastos de administracion.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores, y se aprobó por los 39 siguientes:

Alfaro, Barquera, Bustamante (D. X.), Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Michelena, Molinos, Monjardin, Obregon, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro, Azcué, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente, contra el Sr. Quintero.

Art. 4º Esta contribucion comenzará desde el dia 1.º del tercer mes de la publicacion de esta ley en la Ciudad Federal, y desde entonces quedarán derogados los artículos 14 y 15 de la ley de 4 de Agosto de 1824.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 34 señores contra 7, y fué aprobado del mismo modo.

Señores que aprobaron:

Barquera, Blasco, Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Castañeda, Castellero (D. M.), Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Michelena, Obregon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Unda, Valentin, Vicario, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro, Azcué, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente.

Señores que reprobaron:

Alfaro, Berruecos [D. A.], Fernandez, Molinos, Ortiz de Leon, Septien y Villanueva.

Art. 5.º El gobierno general dispondrá que esta contribucion se cobre por meses en las oficinas recaudadoras, ó en las tesorerías generales de los Estados, segun lo tuviere por conveniente.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 40 señores siguientes:

Alfaro, Barquera, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante [D. C.], Bustamante (D. X.), Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Cervantes, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Michelena, Monjardin, Obregon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Septien, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Villa Cosío, Vizcarra, Azcué, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente.

Art. 6.º Al efecto, las tesorerías generales y particulares y las oficinas recaudadoras de los Estados, pasarán mensualmente á los comisarios generales y subalternos, un ejemplar autorizado de los cortes de caja que se verifiquen en sus respectivas oficinas.

No habiendo quien tomara la palabra en contra de este artículo aprobado ya por las dos cámaras, á petición del Sr. Serrano se pasó á la discusion del siguiente:

Art. 7.º Los gobernadores de los Estados pasarán á los comisarios generales respectivos, un estado de lo que haya importado en cada trimestre el capital, los gastos de administracion y el producto líquido de la renta del tabaco, para que se liquide lo que corresponda al erario federal. Para la presentacion de estos estados se concede el término de tres meses contados desde que se cumpla el trimestre á que correspondan.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 40 señores y se aprobó por la de 41, cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Art. 8.º A más del estado prevenido en el artículo anterior, las oficinas respectivas de la renta del tabaco pasarán cada mes el corte de caja como se dispone en el art. 6.º

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 43 señores y se aprobó por la de los 40 siguientes:

Alfaro, Alva, Barquera, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Carbajal, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Obregon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Azcué, Berruecos [D. R.], Rodriguez, Rosas y presidente.

Art. 9.º Con arreglo á este corte, percibirá la hacienda pública federal cada mes, el cinco por ciento del total producto de cada oficina, á buena cuenta de lo que le corresponda por el contingente. Si en la liquidacion trimestre resultare que ha percibido más de lo que le toca, nada percibirá en los meses siguientes hasta que se cubra el exceso ó se le completará inmediatamente lo que saliere alcanzando.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 43 señores contra 1, y se aprobó por los 40 siguientes:

Alfaro, Alva, Barquera, Bustamante (D. O.), Bustamante (D. X.), Castañeda, Castellero (D. A.), Castellero (D. M.), Carbajal, Cervantes, Elizalde, Esparza, Facio, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Monjardin, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Septien, Serrano, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villatoro, Villa Cosío, Azcué, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente, contra el Sr. Obregon.

Se dió primera lectura á un dictámen de la somision primera de hacienda, sobre el acuerdo del Senado que exime por cierto tiempo al Estado de Oaxaca, del pago del contingente.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron los Sres. Adalid, Ahumada, Vallarta, San Vicente, Gómez Castro y Morales, por enfermos; y los Sres. Cañedo, Chico, Garza, Gil, Becerra, Sepúlveda y Zubiria, por tener licencia.

J. Rafael de Olaguibel, presidente.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

Jacinto Rodriguez, diputado secretario.

#### SESION

Del dia 2 de Diciembre, de 1831.

Aprobada la acta del dia anterior, se dió primera lectura á una proposicion de los Sres. Septien, Bustamante (D. C.) y Ortiz de Leon, que dice:

«El congreso general cerrará las pre-

sentes sesiones extraordinarias, el dia 15 del presente.»

Continuó la discusion del proyecto del Senado, sobre nuevo arreglo de contingente á los Estados.

Art. 10. La falta total ó parcial de esta contribucion, se cubrirá interviniéndose las oficinas que faltan al entero para aplicar todos sus ingresos á la hacienda pública Federal por el tiempo necesario para realizar el cobro.

Habiéndose advertido por el señor presidente, conforme á las observaciones del Sr. Monjardin, que este artículo fué iniciado por esta cámara, aprobado por el Senado y que no se ha presentado proposicion para revocarlo, se pasó á discutir el siguiente.

Art. 11. Esta intervencion se verificará luego que se cumplan los plazos señalados en los artículos 5.º y 9.º en caso de que el gobierno haya elegido las oficinas recaudadoras para hacer el cobro de la contribucion.

Puesto á discusion solamente en cuanto á la redaccion y reformada ésta en cuanto á la cita de los artículos, se declaró no ser de gravedad; hubo lugar á votar y fué aprobado económicamente.

Art. 12. Si el gobierno para este cobro eligiere las tesorerías de los Estados, entonces la intervencion no se hará hasta pasado un mes de cumplido el plazo, y no se limitará á dichas tesorerías, sino que podrá extenderse á las oficinas recaudadoras que el gobierno general tuviere por conveniente, sin excederse del tiempo preciso para el cobro.

No se discutió ni votó por estar aprobado por las dos cámaras, habiéndose iniciado en esta.

Art. 13. Si cumplido el plazo señalado en el art. 7.º, no se hubiere remitido el estado que en él se previene, se ocupará el quince por ciento del total

producto de cada oficina expendedora de tabaco, hasta que se presente aquel documento, á cuyo fin se intervendrán estas oficinas si fuere necesario; pero hecha la liquidacion, reintegrará la hacienda pública Federal lo que haya percibido de más, con lo que le corresponda en los meses siguientes ó se le completará inmediatamente lo que saliere alcanzando.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 44 señores contra 2, fué aprobado por los 36 siguientes:

Alfaro, Alva, Barquera, Berruecos [D. A.], Blasco, Bustamante (D. X.), Castañeda, (Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Facio, Loperena, Manero [D. J. M.], Manero (D. V.), Michelena, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Quintero, Reyes, Sarracino, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente, contra los 11 que siguen:

Bustamante (D. C.), Esparza, Gómez de la Madrid, Obregon, Piedras, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Villa Cosío y Villatoro.

Art. 14. Cuando no se pasaren los cortes de caja prevenidos en el art. 6, se procederá á intervenir las oficinas cuyos cortes faltaren, y se ocupará la mitad de los productos totales hasta que se presenten aquellos documentos, estándose á las resultas en los términos que previene el artículo anterior.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 44 señores contra 3, y se aprobó por los 36 siguientes:

Alfaro, Alva, Barquera, Blasco, Bustamante (D. X.), Castañeda, Castillero [D. A.], Castillero (D. M.), Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Facio, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Michelena, Monjardin, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Quinte-

ro, Reyes, Sarracino, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente, contra los 11 que siguen:

Bustamante (D. C.), Gómez de la Madrid, Obregon, Piedras, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Villa Cosío, Esparza y Villatoro.

Art. 15. En las oficinas de tabaco, cuando no se pasare el corte mensual, se ocupará el quince por ciento de su total producto, observándose lo dispuesto en el art. 13.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 44 señores contra 3, y se aprobó por los 34 siguientes:

Alfaro, Alva, Barquera, Blasco, Bustamante (D. X.), Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Facio, Fernandez, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero (D. V.), Monjardin, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Reyes, Sarracino, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Berruecos (D. R.), Rodriguez y presidente, contra los 10 que siguen:

Bustamante (D. C.), Esparza, Gómez de la Madrid, Piedras, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Villa Cosío y Villatoro.

Se puso á discusion el siguiente artículo intercalar del voto del Sr. Dominguez:

«La intervencion ú ocupacion de que hablan los artículos anteriores, consistirá en poner un empleado de toda confianza y de cuenta del gobierno general en la respectiva oficina del Estado, que recoja una de las llaves de sus arcas, lleve razon circunstanciada de los ingresos que hubiere en ella, y con su presencia exija y reciba las cantidades que basten á cubrir á la Federacion conforme á este decreto.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por 33 señores contra 7, y se aprobó por los 24 siguientes:

Alfaro, Bustamante (D. X.), Castillero (D. M.), Dominguez, Elizalde, Facio, Loperena, Monjardin, Paulin, Reyes, Sarracino, Serrano, Tagle, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Azcué, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente, contra los 19 que siguen:

Barquera, Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Cervantes, Esparza, Fernandez, Gómez de la Madrid, Manero [D. J. M.], Obregon, Oteiza, Piedras, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Septien, Sepúlveda, Unda y Villatoro.

Art. 16. Para el pago de lo que se esté debiendo á los Estados por el préstamo decretado en 17 de Agosto de 829, se les abonará la tercera parte del contingente que por esta ley se les señala; entendiéndose esto con los que por su parte hayan cumplido el art. 11 del mismo decreto, pues á los que no hayan pagado desde entonces el contingente que debian segun el dicho artículo, se les abonará en cuenta de él lo que hayan exhibido por el citado préstamo.

Estando aprobado por las dos cámaras é iniciado en esta lo mismo que los artículos 10 y 12, se pasó al siguiente.

Art. 17. Desde la publicacion de esta ley cesará el cobro pendiente del préstamo decretado en 17 de Agosto de 1821 y el de la contribucion impuesta á los Estados en 6 de Noviembre del mismo año.

Puesta á discusion la cuarta proposicion del voto particular del Sr. Dominguez, que dice:

«Se suprime la última parte del art. 17 desde la partícula conjuntiva;» y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 42 señores, y se aprobó por la de los 43 siguientes:

Alfaro, Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero (D. M.), Cervantes, Cortazar, Dominguez, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Monjardin, Obregon, Oteiza, Paulin, Piedras, Reyes, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villa Cosío, Azcué, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente.

A mocion del Sr. Monjardin, se acordó que una comision llevase al Senado el anterior acuerdo, y fueron nombrados para componerla los Sres. Tagle, Gómez de la Madrid y Obregon.

Por otra del Sr. Bustamante (D. C.), se tomó inmediatamente en consideracion un dictámen de la primera comision de hacienda, que concluye con esta proposicion:

«Se dispensa al Estado de Oaxaca el contingente ordinario correspondiente á cuatro meses contados desde el dia 1<sup>o</sup> de Noviembre del corriente año, paga que el gobernador de dicho Estado pueda socorrer á los pueblos de la costa del Sur de su territorio que hayan padecido quebrantos por el reciente extraordinario temporal que sufrieron.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar por unanimidad de los 40 señores siguientes:

Alfaro, Alva, Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Bustamante (D. C.), Castañeda, Castillero [D. A.], Castillero [D. M.], Cervantes, Esparza, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero [D. V.], Michelena, Obregon, Oteiza, Paulin, Piedras, Quintero, Rivera, Sanchez, Septien, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Villegas, Vizcarra, Villatoro, Azcué, Berruecos (D. R.), Rodriguez, Rosas y presidente, y se aprobó por la de los mismos.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Ahumada, Vallarta, San Vicente, Gómez Castro y Morales, por enfermedad; y los Sres. Becarra, Carbajal, Gil, García, Zubiria, Gómez Anaya y Molinos, por tener licencia.

José Rafael de Olaguibel presidente.

Jacinto Rodríguez, diputado secretario.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

SESION

Del día 3 de Diciembre de 1831.

Aprobada la acta del día anterior, se dió primera lectura á unas adiciones hechas por los Sres. Tagle, Berruecos [D. R.], Villanueva, Vizcarra, Alfaro, Rosas, Ortiz, Bustamante (D. C.), Barquera y Elizalde, al artículo que trata del contingente que debe pagar el Estado de México, y dicen: Despues de la frase: "en favor del Estado de México," se pondrá: "hasta que se declare si le corresponde ó nó indemnizacion por el Distrito Federal;" y despues de las palabras finales, se añadirá: "los que se le abonarán á cuenta del contingente que haya de asignársele."

Admitida y tomada en consideracion la única proposicion que las contenia, hubo lugar á votar por 33 señores contra 8, y fué aprobado por los 30 siguientes:

Alfaro, Alva, Barquera, Bustamante (D. C.), Bustamante (D. X.), Castañeda, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Elizalde, Elizalde, Esparza, Facio, Gómez de la Madrid, Manero (D. J. M.), Molinos, Monjardín, Ortiz de Leon, Oteiza, Paulin, Sanchez, Sarracino, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Villa-

nueva, Vizcarra, Villatoro, Berruecos (D. R.), Rosas y presidente, contra los 14 que siguen:

Berruecos (D. A.), Blasco, Chico Cervantes, Dominguez, Loperena, Obregon, Piedras, Quintero, Rivera, Sanchez Hidalgo, Sepúlveda, Vicario y Rodriguez.

Continó la discusion del dictámen sobre administracion de justicia en el Distrito y Territorios.

Art. 3.º de la comision:

Se reprueba el art. 2.º del Senado, que dice: «Estos jueces serán nombrados en propiedad por el Supremo Gobierno, previo informe de la Corte de Justicia como Tribunal Supremo del Distrito y Territorios.»

Suficientemente discutido, no hubo lugar á votar por los 34 señores siguientes:

Barquera, Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castañeda, Castillero (D. A.), Cervantes, Cortazar, Dominguez, Esparza, Facio, Fernandez, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero [D. J. M.], Molinos, Monjardín, Obregon, Oteiza, Paulin, Piedras, Riverá, Sanchez, Sarracino, Sepúlveda, Serrano, Tagle, Unda, Valentin, Vicario, Villanueva, Berruecos (D. R.), Rosas y presidente, contra los 10 que siguen:

Alfaro, Alva, Bustamante (D. X.), Castañeda, Castillero (D. M.), Elizalde, Ortiz de Leon, Quintero, Vizcarra, Villa Cosío.

Se mandó volver á la comision.

Art. 4.º de la misma:

Se aprueba el art. 3.º del Senado, redactado así: «El nombramiento recaerá precisamente en sujetos mayores de 30 años, con ocho por lo menos de profesores, de aptitud, honradez y carrera que acreditarán con los documentos corres-

pondientes al tiempo de entablar sus solicitudes.»

Dividido en partes á mocion del Sr. Vizcarra, se puso á discusion la primera hasta las palabras treinta años; y declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de 44 señores, que son los mismos que constan en la votacion anterior, ménos el Sr. Bustamante (D. C.) que no votó y además el Sr. Ahumada, y se aprobó del mismo modo.

Berruecos (D. A.), Blasco, Chico, Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Cortazar, Facio, Gómez de la Madrid, Loperena, Manero (D. J. M.), Manero [D. V.], Monjardín, Oteiza, Piedras, Rivera, Sanchez, Sanchez Hidalgo, Sarracino, Tagle, Unda, Vicario, Vizcarra, Villa Cosío, Villatoro y Berruecos (D. R.), contra los 19 que siguen:

Alfaro, Alva, Barquera, Bustamante (D. C.), Castañeda, Cervantes, Dominguez, Elizalde, Fernandez, Molinos, Ortiz de Leon, Paulin, Quintero, Sepúlveda, Serrano, Valentin, Villanueva, Rodriguez y presidente.

La segunda hasta la palabra profesores, suficientemente discutida, hubo lugar á votar por 39 señores contra 15, y se reprobó por los 25 siguientes:

La tercera que contiene lo restante del artículo, la retiró la comision presentando en su lugar la del Senado, que dice: «de aptitud, provida y carrera literaria, que acreditarán con los documentos correspondientes al tiempo de entablar sus solicitudes.»

Declarada no ser de gravedad, hubo lugar á votar por 38 señores contra 3, y se aprobó por unanimidad de 41, cuyos nombres constan en las votaciones anteriores.

Art. 5.º de la misma:

Se aprueba el artículo 4.º del Senado que dice: «Los cuatro de lo criminal dis-

frutarán el sueldo de tres mil pesos anuales, sin poder percibir derechos ni emolumento alguno.»

Se suspendió esta discusion y se leyeron y fueron aprobadas dos minutas de acuerdos que pasan al Senado, una sobre eximir por cierto tiempo al Estado de Oaxaca del pago del contingente, y otra sobre nuevo arreglo de éste.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Adalid, Vallarta, San Vicente y Morales, por enfermos; Carbajal, García, Gil, Gómez Anaya, Reyes y Zubiria, por tener licencia.

J. Rafael de Olaguibel, presidente.

Jacinto Rodríguez, diputado secretario.

J. Rafael Berruecos, diputado secretario.

SESION

Del día 5 de Diciembre de 1831.

Aprobada la acta del día 3, se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Septien y otros, que dice: «El congreso general cerrará las presentes sesiones extraordinarias el día 15 del corriente.»

Admitida y tomada inmediatamente en consideracion á mocion del mismo señor, hubo lugar á votar por 33 señores contra 8, y se aprobó por los 26 siguientes:

Alfaro, Bustamante (D. X.), Castillero (D. A.), Castillero (D. M.), Carbajal, Cortazar, Elizalde, Esparza, Facio, Fernandez, Michelena, Monjardín, Oteiza,